INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (DECRETO 1082 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TÍTULO 1, CAPÍTULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)

1. ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico –INCOLBALLET, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: ***"Deber de análisis de las Entidades Estatales****. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación en análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso"*.

1.1. INFORMACIÓN GENERAL:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2 y 209 de la Constitución Política "De los fines del estado" y de la Función Administrativa del Estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos, el actuar académico, artístico y administrativo de todas las dependencias de INCOLBALLET.

INCOLBALLET, cuenta con procesos institucionales tales como: Gestión Estratégica; Gestión de Calidad; Gestión de Formación; Creación, Producción y circulación de obras; Gestión Administrativa y Financiera; Gestión de talento humano y Control Interno. Con el fin de proveer a la comunidad Educativa, administrativa y al público en general de un sistema de servicios que garanticen mejores condiciones de funcionamiento de la Entidad. Dentro de la labor de administrar de manera eficaz los recursos de la Institución, como parte de la cultura organizacional y satisfacción integral de los clientes internos y externos con servicios de la más alta calidad en el fortalecimiento como Entidad acorde a las necesidades misionales se ve en la necesidad de contratar diferentes personas naturales y/o jurídicas; a través de los diferentes procesos de selección contractual establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto anterior que para la presente contratación es de mínima cuantía, regida por los arts. 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2 y concordantes.

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

De manera específica se requiere contratar la prestación de servicio PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESARROLLO DE PROYECTOS CDMCelebrado con EL CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFÍA DEL VALLE

DEL CAUCA LA LICORERA / ESTRATEGIA CENTROS DE DANZA Y MOVIMIENTO 2024 RESOLUCIÓN No. 0475 del 29 de mayo de 2024 expedida por el Ministerio de las Culturas.

PRESPUESTO YOTOCO, FLORIDA Y BUENAVENTURA

FECHA	LUGAR	REQUERIMIENTO	# DIAS	CANT	VALOR UNT	TOTAL	TOTAL GENERAL
12 dic (montaje, marcación y ensayo) (Función)	Casa de la Cultura Florida	Luces par led	2	24	$ 300.000,00	$ 600.000,00	$ 9.376.000,00
		Refrigerios	2	204	$ 6.000,00	$ 2.448.000,00	
		Almuerzos	1	18	$ 16.000,00	$ 288.000,00	
		Maquinas de humo	2	2	$ 150.000,00	$ 600.000,00	
		Sonido	2	1	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00	
		Transporte	2	1	$ 1.100.000,00	$ 2.200.000,00	
		Cintas	2	3	$ 80.000,00	$ 240.000,00	
12 dic (montaje, marcación y ensayo) 13 dic (Función)	Yotoco - Casa de la Musica	Luces par led	2	24	$ 300.000,00	$ 600.000,00	$ 9.520.000,00
		Refrigerios	2	216	$ 6.000,00	$ 2.592.000,00	
		Almuerzos	1	18	$ 16.000,00	$ 288.000,00	
		Maquinas de humo	2	2	$ 150.000,00	$ 600.000,00	
		Sonido	2	1	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00	
		Transporte	2	1	$ 1.100.000,00	$ 2.200.000,00	
		Cintas	2	3	$ 80.000,00	$ 240.000,00	
13 dic (monaje, marcación y ensayo) 14 dic (Funnción)	Buenaventura - Casetta Comunal	Luces par led	2	24	$ 400.000,00	$ 800.000,00	$ 13.264.000,00
		Refrigerios	2	220	$ 7.000,00	$ 3.080.000,00	
		Almuerzos	1	18	$ 19.000,00	$ 342.000,00	
		Maquinas de humo	2	2	$ 200.000,00	$ 800.000,00	
		Sonido	2	1	$ 2.000.000,00	$ 4.000.000,00	
		Transporte	2	1	$ 2.001.000,00	$ 4.002.000,00	
		Cintas	2	3	$ 80.000,00	$ 240.000,00	
							$ 32.160.000,00

2. ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos

identificados para la futura contratación. Estableciéndose además unas condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgo del sector.

2.1. CONDICIONES LEGALES:

Normatividad aplicable a la Entidad. Instituto colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Reglamentado por el decreto nacional 1450 de 2012, Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto anterior, Código de Comercio y Código civil.

Normatividad aplicable a la actividad del contratista; Código de Comercio, Código Civil, Estatuto general del Consumidor.

Normatividad aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto anterior. Código de comercio y Código civil.

2.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TECNICAS:

Que dentro de los objetivos estratégicos de INCOLBALLET, se encuentra el de Fortalecer la formación de públicos para elevar el despliegue institucional, desarrollo e impacto de los procesos misionales del Instituto, se requiere la prestación de servicio en logística para EL DESARROLLO ARTÍSTICO EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESARROLLO DE PROYECTOS CDM Celebrado con EL CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFÍA DEL VALLE DEL CAUCA LA LICORERA / ESTRATEGIA CENTROS DE DANZA Y MOVIMIENTO 2024 RESOLUCIÓN No. 0475 del 29 de mayo de 2024 expedida por el Ministerio de las Culturas.

Y de acuerdo con el análisis del sector efectuado a procesos contractuales realizados con objetos iguales y/o similares, adelantados por otras entidades, se observa que este viene siendo prestado por personas naturales y / o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que están facultadas para realizar festivales y eventos los elementos de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por INCOLBALLET. Conforme al estudio enunciado, la prestación de servicios requerida, es ofrecido a nivel local como nacional, y es prestado por personas naturales y empresas legalmente constituidas en Colombia.

2.3. CONDICIONES FINANCIERAS:

Para efectos del presente proceso de selección no se exigirán índices financieros, ni capacidad organizacional, por tal razón no se requiere analizar dicha situación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y y Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto anterior.

3. ANALISIS COMERCIAL:

La demanda corresponde a contratar el suministro mencionado, a través de los Entes comerciales o personas naturales, que se dediquen a esta actividad comercial, debidamente acreditadas y que cumplan con las normas técnicas y de seguridad que estén vigentes en Colombia, para regular dicho negocio.

Es de anotar que no solamente se tendrán en cuenta estos proveedores sino también los que presenten sus ofertas dentro de este proceso de contratación.

3.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La invitación está dirigida a empresas que suministran estos materiales, para lo cual se consultó precios mediante cotización evidenciándose que en la ciudad de Cali existen empresas dedicadas a este servicio, las cuales pueden suplir nuestra necesidad.

Para la ejecución de este contrato se requiere que los proponentes estén en capacidad de suministrar los bienes requeridos, de acuerdo con la existencia y disponibilidad del punto de venta, para atender la necesidad de INCOLBALLET, además los oferentes deben demostrar o acreditar con documentos su experiencia en el suministro de estas clases de bienes.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio después de la aceptación de la oferta y/o contrato en la plataforma SECOP II y hasta el 14 de Diciembre de 2024.

4.1. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Será en los municipios de Buenaventura, Yotoco, y Florida.

Las demoras que se generen por no presentar oportunamente las facturas y/o cuanta de cobro o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al cobro de intereses o compensación de n ninguna naturaleza.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:

El Instituto colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET, determino el monto oficial para el presente proceso de contratación la suma **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($32.160.000) M/CTE**, los cuales se harán con fuente de financiación de Recursos propios del Balance del proyecto apoyo para creación, producción y difusión de obras de danza, funciones artísticas y talleres de formación en el Valle del Cauca recursos de la presente vigencia fiscal.

5.1. FORMA DE PAGO:

Pago Total al desarrollar la actividad, previo recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato y una vez presentada la respectiva factura y el certificado de aportes a la seguridad social integral si es persona natural, o de los aportes parafiscales si es del caso, expedidos si es persona jurídica por el revisor fiscal o por el representante legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

6. SUPERVISOR DEL CONTRATO:
La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo de la Directora General de INCOLBALLET o quien haga sus veces o a quien designe, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual.

7. ANALISIS DE RIESGOS:
El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, los cuales están descritos y anexos a los estudios previos.

En caso que la Entidad en su análisis de riesgo, considere que el contratista debe presentar a favor de la entidad. Una garantía única que avalara el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en la póliza de seguros; patrimonio autónomo y/(o garantía bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los limites, existencias y extensión del riesgo amparado, se hará constar en los estudios Previos.

La Entidad Estatal, igualmente considerara en los estudios previos las “exenciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo”, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, Estas garantías no serán obligatorias en la contratación de mínima cuantía y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos.

Desde la perspectiva de análisis del riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos de INCOLBALLET, relacionados con la presente contratación han sido identificados y mitigados en la matriz de riesgos del presente proceso de contratación.

8. GARANTÍAS.

GARANTIAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de INCOLBALLET, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a). Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

b). Pago de salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c). Responsabilidad civil extracontractual: Equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por un término igual al plazo del contrato.

El presente documento se entiende firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Olga Cristina Peña Serna-Profesional Universitario